

---

**VALVERDE DEL CAMINO****EDICTO**

Intentada la notificación personal a la interesada "Inmueble Rodríguez Boza de Construcciones, S.L.U.", en su último domicilio conocido sito en Avda. Martín Alonso Pinzón nº 5 – 1ºC, 21001 Huelva, y no habiéndose podido practicar, en el expediente incoado sobre orden de ejecución en la obra de su propiedad sita en Calle Almonaster la Real s/n, de esta ciudad, se hace público la Providencia de la Alcaldía que le afecta, según lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, y que dice literalmente:

**PROVIDENCIA DE LA ALCALDIA.-****Exp. N° 04/12****Asunto:** Orden de Ejecución por razones de seguridad, salubridad y ornato.**Interesado:** Inmueble Rodríguez Boza de Construcciones, S.L.U.**Localización:** Calle Almonaster la Real s/n

Visto el informe del Arquitecto Municipal, en el que se pone de relieve el estado de abandono del inmueble sito en Calle Almonaster la Real s/n, de esta ciudad, que afecta a la seguridad, salubridad y ornato público, con base en lo preceptuado en el art. 84 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, póngase el Expediente de manifiesto al propietario, para que en el plazo de DIEZ DIAS alegue y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

La presente providencia no pone fin a la vía administrativa y por tratarse de un acto de mero trámite, contra la misma no cabe la interposición de recurso alguno, sin perjuicio de que pueda interponer el recurso que se considere procedente

Valverde del Camino a 09 de agosto de 2012

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO ACCIDENTAL,

---

**VILLARRASA****ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento de Villarrasa, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de septiembre de 2012, acordó la aprobación provisional de la "ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES Y POR LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE UNIONES DE HECHO".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Villarrasa, a 11 de septiembre de 2012.- El Alcalde. Fdo.: Ildefonso Martín Barranca

---

**ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento de Villarrasa, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de septiembre de 2012, acordó la aprobación provisional de la "ORDENANZA REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES, OBRAS E INSTALACIONES EN SUELO NO URBANIZABLE".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se expone a información pública dicho acuerdo provisional por el plazo de treinta

días a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones y sugerencias.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Villarrasa, a 11 de septiembre de 2012.- El Alcalde. Fdo.: Ildefonso Martín Barranca

---

### ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Villarrasa, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de septiembre de 2012, acordó la aprobación provisional de la "ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE ACUERDA LA DECLARACIÓN EN SITUACIÓN LEGAL DE ASIMILADO AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACION DE CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES E INSTALACIONES EN SUELO NO URBANIZABLE Y SUELO URBANO".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Villarrasa, a 11 de septiembre de 2012.- El Alcalde. Fdo.: Ildefonso Martín Barranca

---

### ZALAMEA LA REAL

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación de la Ordenanza municipal reguladora de Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por a Presentación del Servicio de las Instalaciones en los Complejos deportivos municipales, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DE LOS COMPLEJOS DEPORTIVOS MUNICIPALES Y PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES**

##### **Introducción.**

La presente ordenanza regula de forma general el uso y reserva de las instalaciones deportivas que gestiona el Área Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Zalamea la Real en la Piscina, Campo de Fútbol, Pistas Polideportivas al aire libre y Pabellón Polideportivo Cubierto.

Al efecto de las presentes ordenanzas, se entiende por usuario de las instalaciones deportivas a todas aquellas personas o grupos de personas que ocupen cualquiera de los espacios deportivos de las instalaciones, bien participando en programas promovidos y/o gestionados por el Área Municipal de Deportes o participando del uso de las mismas. La condición de usuarios se adquiere en el momento del pago del precio señalado y se pierde automáticamente cuando termina el periodo de tiempo sin haber hecho efectiva la siguiente reserva.

El Ayuntamiento de Zalamea la Real se exime de toda responsabilidad que se pueda exigir por parte de los usuarios en las instalaciones por pérdida de objetos personales, robo o lesiones como consecuencia de la práctica deportiva.

La firma de solicitud por parte del usuario, padre, madre o tutor (en caso de menor de 18 años), por el uso de una instalación deportiva o participación en alguna actividad, implica la aceptación de la exención de responsabilidad por parte del Ayuntamiento en los casos referidos en el párrafo anterior.

##### **Artículo 1º Fundamento y Naturaleza**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 y 20 apartados 1, 2 y 4 o) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se